



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0103/08/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-1244-2023

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial

Oaxaca, Oaxaca, a 20 de septiembre de 2023

**COMISARIADO DE BIENES COMUNALES SAN JUAN ZAPOTITLAN
REPRESENTANTE LEGAL**

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 14 de Agosto de 2023, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular COMISARIADO DE BIENES COMUNALES SAN JUAN ZAPOTITLAN la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Comunidad de San Juan Zapotitlán	San Pedro Sochiapam	4,671.6400	20.6300

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Comunidad de San Juan Zapotitlán

PREDIO: Comunidad de San Juan Zapotitlán

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Comunidad de San Juan Zapotitlán	1	755625.22	1967701.63
Comunidad de San Juan Zapotitlán	2	755656.02	1967661.97





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0103/08/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-1244-2023

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial

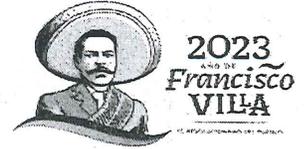
Oaxaca, Oaxaca, a 20 de septiembre de 2023

Comunidad de San Juan Zapotitlán	3	755685.68	1967632.84
Comunidad de San Juan Zapotitlán	4	755719.58	1967602.34
Comunidad de San Juan Zapotitlán	5	755756.16	1967519.92
Comunidad de San Juan Zapotitlán	6	755650.89	1967424.16
Comunidad de San Juan Zapotitlán	7	755584.45	1967350.23
Comunidad de San Juan Zapotitlán	8	755522.18	1967320.65
Comunidad de San Juan Zapotitlán	9	755483.72	1967386.03
Comunidad de San Juan Zapotitlán	10	755464.05	1967407.47
Comunidad de San Juan Zapotitlán	11	755418.93	1967431.38
Comunidad de San Juan Zapotitlán	12	755318.78	1967425.77
Comunidad de San Juan Zapotitlán	13	755331.02	1967494.44
Comunidad de San Juan Zapotitlán	14	755348.16	1967551.05
Comunidad de San Juan Zapotitlán	15	755409.82	1967560.86
Comunidad de San Juan Zapotitlán	16	755395.77	1967613.24
Comunidad de San Juan Zapotitlán	17	755388.98	1967648.55
Comunidad de San Juan Zapotitlán	18	755277.04	1967620.11
Comunidad de San Juan Zapotitlán	19	755222.72	1967619.58
Comunidad de San Juan Zapotitlán	20	755192.02	1967674.61
Comunidad de San Juan Zapotitlán	21	755222.72	1967739.17
Comunidad de San Juan Zapotitlán	22	755298.7	1967755.63
Comunidad de San Juan Zapotitlán	23	755335.88	1967745.33
Comunidad de San Juan Zapotitlán	24	755346.69	1967768.66
Comunidad de San Juan Zapotitlán	25	755289.52	1967836.89
Comunidad de San Juan Zapotitlán	26	755349.23	1967898.89
Comunidad de San Juan Zapotitlán	27	755354.1	1967957.44
Comunidad de San Juan Zapotitlán	28	755317.97	1968047.14
Comunidad de San Juan Zapotitlán	29	755400.18	1968077.59
Comunidad de San Juan Zapotitlán	30	755497.33	1967997.33
Comunidad de San Juan Zapotitlán	31	755503	1967936.14
Comunidad de San Juan Zapotitlán	32	755515.18	1967878.87
Comunidad de San Juan Zapotitlán	33	755592.77	1967918.28
Comunidad de San Juan Zapotitlán	34	755621.74	1967815.41
Comunidad de San Juan Zapotitlán	35	755645.77	1967752.48

3. TURNO

Turno esperado: 12 años.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0103/08/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-1244-2023

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial
Oaxaca, Oaxaca, a 20 de septiembre de 2023

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 4,671.6400 ha

Superficie a plantar: 20.6300 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Acrocarpus fraxinifolius*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 20.6300 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Cedro rosado	<i>Acrocarpus fraxinifolius</i>	Comunidad de San Juan Zapotitlán	20.6300

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Acrocarpus fraxinifolius*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Acrocarpus fraxinifolius</i>	2023	20.6300	130.15	2,684.99
Metros cúbicos	<i>Acrocarpus fraxinifolius</i>	2028	20.6300	48.95	1,009.84

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Acrocarpus fraxinifolius*

3,694.833

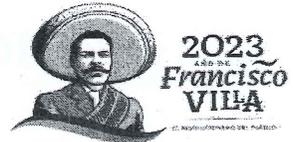
Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

3,694.833

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0103/08/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-1244-2023

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial
Oaxaca, Oaxaca, a 20 de septiembre de 2023

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acrocarpus fraxinifolius*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Acrocarpus fraxinifolius</i>	2035	20.6300	722.76	14,910.54

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acrocarpus fraxinifolius*

14,910.539

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

14,910.539

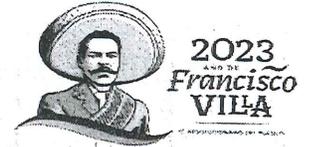
7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de COMISARIADO DE BIENES COMUNALES SAN JUAN ZAPOTITLAN titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. ANGEL MARTIN FERNANDEZ GOMEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX Tipo UI Volumen 4 Número 48 Año 16, quien será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Comunidad de San Juan Zapotitlán	F-20-326-ZAP-001/23

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0103/08/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-1244-2023

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial

Oaxaca, Oaxaca, a 20 de septiembre de 2023

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:
 - I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación,





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0103/08/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-1244-2023

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial
Oaxaca, Oaxaca, a 20 de septiembre de 2023

deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

- El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

Notifíquese el presente oficio a COMISARIADO DE BIENES COMUNALES SAN JUAN ZAPOTITLAN, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO

BIÓL. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Oaxaca

Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el estado de Oaxaca

Expediente

ASM/MACM/MAGR/ARA

